



Tribunal Electoral
de Veracruz

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR**

EXPEDIENTE: PES 108/2016

DENUNCIANTE: EDUARDO
VIVEROS JIMÉNEZ

DENUNCIADO: ALBERTO
BACXI USCANGA.

MAGISTRADO: JOSÉ
OLIVEROS RUIZ

SECRETARIA: MABEL LÓPEZ
RIVERA

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a quince de julio de dos mil dieciséis.

VISTOS para resolver los autos del procedimiento especial sancionador indicado al rubro, integrado con motivo de la queja promovida por Eduardo Viveros Jiménez, en su carácter de otrora candidato a Diputado local por el Principio de Mayoría Relativa, del Partido Encuentro Social en contra de Alberto Bacxi Uscanga, quien fuera candidato a Diputado local por el principio de Mayoría Relativa del Partido MORENA, ambos por el Distrito Electoral 15 con cabecera en Veracruz, Veracruz, por la supuesta difusión de propaganda calumniosa en su perjuicio, por parte del denunciado.

RESULTANDO:

I. Antecedentes. Del escrito de denuncia y de las constancias que obran en el expediente, se advierte lo siguiente:

1. Inicio del proceso electoral. El nueve de noviembre de dos mil quince, se celebró la sesión donde se instaló el Consejo General

del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz¹, con lo cual inició formalmente el proceso electoral ordinario 2015-2016 para renovar a los titulares de los poderes Ejecutivo y Legislativo en esta entidad.

II. Procedimiento Especial Sancionador

a. Denuncia ante el Consejo Distrital del OPLEV. El treinta de mayo, Eduardo Viveros Jiménez, el entonces candidato del Partido Encuentro Social a Diputado Local por el Distrito XV, con cabecera en Veracruz, Veracruz, presentó escrito de queja contra Alberto Bacxi Uscanga, otrora candidato del Partido MORENA a Diputado local por el mismo Distrito Electoral, por la supuesta difusión de propaganda calumniosa en su perjuicio, por parte del denunciado.

b. Radicación y requerimiento. El treinta y uno de mayo, el titular de la Secretaría Ejecutiva del OPLEV radicó la denuncia bajo el número de expediente CG/SE/CD-15/PES/EVJ/127/2016.

De igual manera se reservó acordar la admisión, por ser necesarias diligencias para mejor proveer.

En mismo acuerdo se ordenó certificar el video del debate que motiva la manifestación e imagen motivo de la controversia, que se llevó a cabo el veinticuatro de mayo.

Lo anterior fue cumplimentado por la Unidad Técnica de Oficialía Electoral el diez de junio.

c. Admisión. Por acuerdo de trece de junio, la Secretaría Ejecutiva del OPLEV, admitió el escrito de denuncia signado por Eduardo Viveros Jiménez y se reservó el emplazamiento para audiencia de pruebas y alegatos.

¹ En adelante OPLEV o Autoridad Administrativa.



d. Requerimiento. El catorce de junio, el Secretario Ejecutivo del OPLEV, solicitó al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, información necesaria para poder realizar notificaciones correspondientes, derivadas de las actuaciones que se dictaran en el expediente que les ocupaba.

Solicitud que fue contestada el quince de junio.

e. Emplazamiento. El quince de junio se acordó emplazar a las partes, a la audiencia de pruebas y alegatos.

f. Se difiere Audiencia y nuevo requerimiento. El veintidós de junio se acordó diferir la audiencia de pruebas y alegatos; y se requirió al denunciante a fin de informar el domicilio del denunciado.

g. Nuevo emplazamiento. El primero de julio se tuvo por cumplimentado el requerimiento y se emplazó nuevamente a las partes a Audiencia de pruebas y alegatos.

h. Audiencia de pruebas y alegatos. El siete de julio del año en curso, tuvo verificativo la audiencia de pruebas y alegatos, a la que compareció el denunciante; asimismo se hizo constar que el denunciado no se presentó, así como tampoco persona alguna que compareciera en su representación ni se recibió escrito, por el que aportara pruebas y alegatos a pesar de haber sido debidamente emplazado.

II. Trámite en el Tribunal Electoral

a. Recepción y turno. El nueve de julio, se recibió en este órgano jurisdiccional el oficio OPLEV/SE/2502/2016, mediante el cual la autoridad instructora remitió a este Tribunal Electoral el expediente del procedimiento especial sancionador CG/SE/CD-15/PES/EVJ/127/2016 así como el informe circunstanciado.